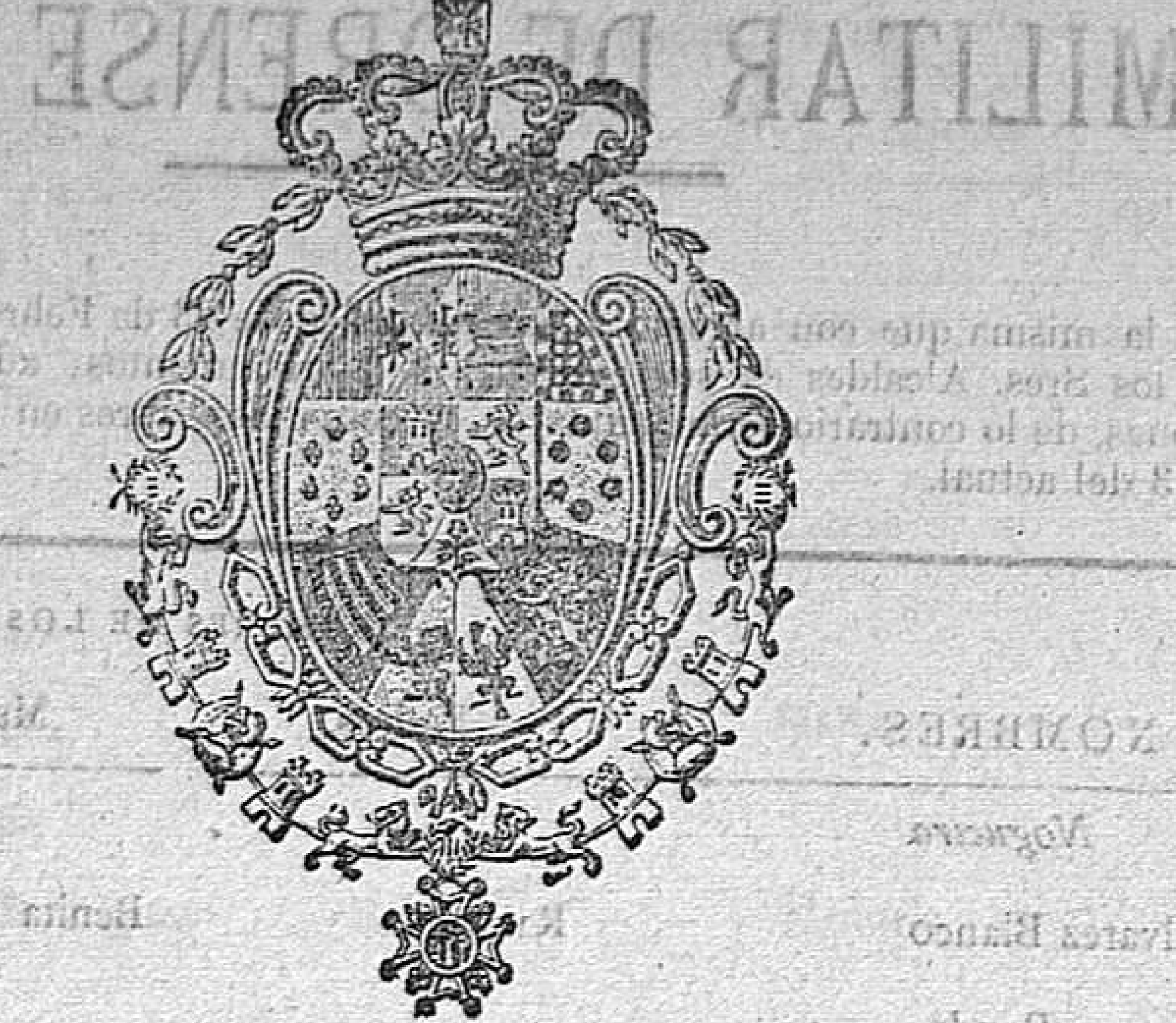
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Un trimestre dentro y fuera de la capital. . 5 ptas
Números sueltos. . . . . 0'25
Se admiten suscripciones en la Imprenta LA POPULAR, Orense.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. *(Artículo 1.º del Código civil).*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 7.)

Gaceta núm. (65)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento y Secretario de Leiro, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 de Febrero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Leiro y del Secretario del mismo, decretada en 23 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Orense.

De la visita de inspeccion girada por un Delegado de dicha Autoridad á la Administracion municipal del expresado pueblo, á consecuencia de una denuncia de varios vecinos del mismo, resulta que el Alcalde don José Fernandez y el Teniente de Alcalde D. José Gonzalez han cobrado varias cantidades para gastos de un viaje á la capital de la provincia, en concepto de Compromisarios para la eleccion de Senadores de 1887; que el referido Teniente de Alcalde tambien ha cobrado algunas cantidades como escribiente temporero de la Secretaría, á pesar de que el Secretario tiene á sus órdenes un auxiliar permanente y otros temporeros retribuidos para formar los repartimientos y padrones; que el Ayuntamiento no ordena el aprovechamiento común de los montes y no existe la Junta administrativa que determina el art. 91 de la ley Municipal para el régimen económico de los pueblos agregados; que allí no se adopta medida alguna sanitaria, y á la vista solo se presentó un acta de las sesiones que durante seis años ha debido celebrar la Junta de Sanidad, las reses se reconocen por el Alcalde sin la asistencia de Veterinario, y los cadáveres se tienen dentro de las Iglesias para celebrar las exéquias; que sin haberse instruido los oportunos expedientes se hicieron obras de reparacion de los caminos y pagaron varios libramientos; que los Concejales figuran con las cuotas que les parece en los repartimientos de los consumos; que cuanto más aumenta la poblacion de aquel Municipio, menos produce el impuesto de cédulas personales; que la renta procedente de los bienes propios no se consigna en los presupuestos; que los libros de actas del Ayuntamnianto y de la Junta municipal están sin foliar ni rubricar, no se forman los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento ni se publican los dias en que éste ha de celebrar sesiones, y que hasta el año de 1889 el distrito de Leiro no tuvo más que dos Colegios electorales en vez de los tres que con arreglo al censo de aquella poblacion y el art. 35 de la ley Municipal debió tener.

En virtud de los hechos relacionados, el Gobernador, suspendió al Ayuntamiento de Leiro, y tambien al Secretario del mismo por providencia de 23 de Diciembre último, en que tambien acordó pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Vistos los artículos 35, 124, 125, 180, 181, 182, 183, 190, 191 y demás aplicables de la ley Municipal, el artículo 36 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, y la Real órden fecha 13 del mes actual.

Considerando que los mencionados hechos revelan el más punible desorden y abandono en que el Ayuntamiento de Leiro y Secretario del mismo tienen los servicios é intereses de aquél Municipio, y exigen la más severa de las correcciones gubernativas;

Y considerando que á pesar del tiempo transcurrido desde la fecha de la suspension aun puede resolver V. E., teniendo en cuenta que las suspensiones de los Ayuntamientos se interrumpieron, á tenor del citado art. 36 de la ley de 26 de Junio de 1890, y volvieron á causar sus efectos pasado el periodo electoral, según lo declarado en la susodicha Real orden de 13 de este mes;

La Seccion opina que procede confirmar la suspension de que se trata; instruir el expediente que determina el art. 124 de la ley Municipal respecto al Secretario suspenso; remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia, si no se hubieran remitido ya, declarar nula la eleccion celebrada para la renovacion bienal de Concejales en 1889, atendido el defecto originario é insubsanable de que adolecen, y constituir interina y legalmente la Corporacion municipal hasta que tenga lugar la próxima eleccion de Concejales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Alberique, Valencia, la tarde del 3 del actual, José Calatayud Forrecher, cuya filiacion y señas particulares á continuacion se expresan, reclamado por el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolo caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

José Calatayud Forrecher

Edad 15 años.
Soltero.
Labrador.
Natural de Copentes.
Estatura regular.
Pelo negro.
Barba regular, afeitado.
Bigote pequeño.
Viste: pantalon y blusa azul, gorra redonda de pelo color castaño, pañuelo de seda color rosa, alpargatas pasadas con cinta negra

Tiene labios muy gruesos y salientes y 22 cesuras de sanguijuelas en el costado izquierdo.

Orense 8 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,
AURELIO FERRER

ZONA MILITAR DE ORENSE NUMERO 37

Relacion nominal de los individuos de la misma que con arreglo á la Real orden de 23 de Febrero último D. O. número 41 deben ser avisados con las formalidades ordinarias por disposicion de los Sres. Alcaldes de sus respectivos Ayuntamientos, advirtiéndoles que del 8 al 10 del corriente deben presentarse sin disculpa ni pretesto en esta zona, pues, de lo contrario serán sumariados como desertores en cumplimiento de lo que dispone el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en comunicacion de 3 del actual.

			NOMBRES DE LOS			
Reemplazos	Clases	NOMBRES.	Padres.	Madres.	Pueblo.	Parroquia.
		Nogueira				
1888	Prófugo	Antonio Alvarez Blanco	Ramon	Benita	Souto	Lofiá
		Bande				
1889	Recluta	Victoriano Mendez Rodriguez	José	Maria	Queda	Bande
»	Idem	Antonio Alvarez Moto	José	Maria	Idem	Idem
		San Juan del Rio				
1889	Recluta	José María Gonzalez Gonzalez	Santos	Juana	Sabugueiro	Castrelo
		Mezquita				
1889	Recluta	Domingo Perez Vazquez	José	Antonia	Chaguazoso	Villavieja
1890	Idem	Gabriel Barrio Garcia	Vicente	Josefa	Mezquita	Idem
		Ioén				
1889	Recluta	Manuel Feijo Alvarez	Vicente	Jovita	Puga	Puga
		Junquera de Espadañedo				
1889	Recluta	Jacobo Alvarez Gonzalez	Benito	Juliana	Ovellariza	Junquera de Espadañedo
1890	Idem	Arturo Fernandez Garrido	Silvestre	Maria	Mato	Idem
		Chandreja				
1889	Recluta	José Ramon Rodriguez Martinez	José	Serafin a	San Fiz	San Fiz
		Ginzo				
1889	Recluta	Emilio Villar Conde	Angel	Rosa	Solveira	Solveira
»	Idem	Andres Joga Blanco	Verisimo	Josefa	Pena	Pena
»	Idem	Pedro Prieto Diaz	Luciano	Julia	Idem	Idem
1889	Idem	Francisco Nazario Perez Grande	Marcelino	Josefa	Piñeira	Abavides
		Orense				
1890	Recluta	Vicente Vazquez Pardo	Manuel	Concepcion	Reza	San Ginés
»	Idem	José Salgado Taboada	Benito	Manuela	Papon	Trinidad
»	Idem	Aurentino Romasanta Gago	Ramon	Flora	Lagunas	Santa Eufemia
»	Idem	Manuel expósito de la Iglesia	Desconocido	Desconocida	Orense	Inclusa
		Monterrey				
1890	Recluta	Domingo Reigada Basalo	Nicolás	Francisca	Sandin	San Pedro Osoño
		Villardevos				
1890	Recluta	German Rodriguez Incognito	Desconocido	Maria	Terroso	San Julian
»	Idem	José Gallego Lorenzo	Francisco	Ana	Villardeciervos	Villardeciervos
»	Idem	Gerónimo Arias Velez	Miguel	Benita	Feitas	Osonno
		Sandianes				
1890	Recluta	Manuel Dominguez Añel	Martin	Dolores	Villarino	Conso
		San Ciprian				
1890	Recluta	Joóe Sierra Seara	Manuel	Angela	Souto	San Miguel
		Barbadanes				
1890	Recluta	Benigno Calviño Vazquez	José	Francisca	Barbadanes	Barbadanes
»	Idem	Ramon Cid Yañez	Manuel	Socorro	Sobrado	Sobrado
		Gudiña				
1890	Recluta	Higinio Rivera Fernandez	José	Felicidad	Barja	San Mamed
		Allariz				
1890	Recluta	Antonio Quintana Nanin	Manuel	Maria	Vilares	San Mamed
»	Idem	Manuel Perez Quintas	Francisco	Serafina	Allariz	San Pedro
		Paderne				
1890	Recluta	Fermino Fernandez Alvarez	Benjamin	Maria	Paderne	Paderne

Reemplazos	Clases	NOMBRES	NOMBRES DE LOS Padres	Madres	Pueblo	Parroquia
		Maceda				
1890	Recluta	Salvador Lamela Raña	Agustin	Maria	Bargela	Villlar
		Laroco				
1890	Recluta	Elio Garcia Arias	Dámaso	Teresa	Laroco	Laroco
		Montederramo				
1890	Recluta	Maximino Guntin Mendez	Antonio	Maria	Villarinofrio	Villarinofrio
		Villarmartin				
1890	Recluta	Juan Bautista Vazquez Rodriguez	Bruno	Manuela	Corgomo	Santa Marta
		Esgos				
1890	Recluta	José Ramon Otero Rodriguez	Manuel	Josefa	Guimarás	Santa Eulalia
		Baltar				
1890	Recluta	Blas Diaz Farto	Martin	Rosa	Niñodaguia	Gudín
		Rua				
1890	Recluta	Victorino Gonzalez Rodriguez	Serafin	Maria	Robledo	San Esteban
»	Idem	Eliseo Campos Nuñez	Santos	Rosa	Fontey	»
»	Idem	José Maria Rodriguez Neira	Manuel	Isabel	Idem	Rua
		Porquera				
1890	Recluta	Saturnino Fondevila Lopez	Manuel	Manuela	Paradela	San Juan
		Moreiras				
1890	Recluta	Dámaso Salgado Salgado	Pedro	Benita	San Pedro	San Pedro
		Coles				
1890	Recluta	Manuel Sanchez Lopez	Miguel	Andrea	Miradecima	San Eusebio
»	Idem	Manuel Viso Falcon	Camilo	Maria	Sobral	Gustey
»	Idem	José Maria Varela Fariñas	Antonio	Maria	Outeiro	Melias
		Castro Caldelas				
1890	Recluta	Nicanor Alvarez Fernandez	Antonio	Maria	Santa Eulalia	Santa Eulalia
		Verin				
1890	Recluta	Severino Paradela Cid	Ulpiano	Luisa	Tamagos	Tamagos
»	Idem	Urbano Francisco Rua	José	Isabel	Mouraces	Mouraces
		Rubiana				
1890	Recluta	Joaquin Gonzalez Nuñez	José	Natividad	Rubiana	Rubiana
»	Idem	Ponciano Alvarez Sanchez	Juan	Cayetana	Cobas	Cobas
		Lovera				
1890	Recluta	Albino Nieves Vidal.	Francisco	Dominga	Santa Baya	San Vicente
		Cualedro				
1890	Recluta	Bernardo Carnero Alvarez	Antonio	Manuela	Pedrosa	Gironda
		Rairiz de Veiga				
1890	Recluta	Feliciano Alonso Sandia	Genaro	Clementina	Rairiz	Rairiz
		Peroja				
1890	Recluta	Manuel Bouzo Sanchez	Pedro	Vicenta	Orden	Villarrubin
		Villar de Barrio				
1890	Recluta	Nicolas Colmenero Mosquera	Facundo	Dolores	Gomareite	Santa Maria
		Pereiro				
1890	Recluta	Valentin Cid Laso	Domingo	Ramona	Rasa	San Juan
		Manzaneda				
1890	Recluta	José Ricoy Rodriguez	Eugenio	Joaquina	Escadas	San Miguel
		Viana				
1890	Recluta	José Manuel Prieto Blanco	Francisco	Maria	Frojanes	San Martin
		Rios				
1890	Recluta	Manuel Prieto Villar	Silvestre	Rosa	Trasestrada	Trasestrada
		Castrelo del Valle				
1890	Recluta	Higinio Alonso Incógnito	Desconocido	Esperanza	Portocamba	Campobecerros
		Parco				
1890	Recluta	Ramon Ogea Rodriguez	Nicasio	Jaoquina	La Puebla	Castro

Orense 5 de Marzo de 1891.=El Comandante segundo Jefe, Domingo Recio.=V.° B.°; el Coronel, Melendez.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA.

Secretaría

Habiéndose estimado necesaria la provision de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Verin, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 20 de Febrero último; el Ilmo. Señor Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884 presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Verin dentro del término de veinte dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta* á los efectos de los artículos 4.º y siguientes del citado Real decreto.

Coruña 5 de Marzo de 1891.—José Perez Arias.

AYUNTAMIENTOS.

Don Francisco Puga Nóvoa, Secretario del Ayuntamiento de Baños de Molgas.

Certifico: que reconocido el libro de actas que lleva esta Corporacion aparece la que á la letra dice:

«Sesion extraordinaria del dia 18 de Febrero de 1891.—En el salon de sesiones del Ayuntamiento de Baños de Molgas á 18 de Febrero de 1891, reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Andion Lopez, los señores Concejales, cuyos nombres son los siguientes: Presidente, D. Francisco Andion.— Concejales, D. Anselmo Fariñas, D. José Gabilanes. D. Enrique Rodriguez, D. Tomás Gomez, D. José Vila, D. Venancio Muñoz, D. Manuel Fernandez, don Baltasar Maside, D. José María Alonso; prévia convocatoria que al efecto se ha hecho para dar cumplimiento á lo que prescribe la segunda disposicion transitoria y artículos 12 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre último sobre adaptacion de la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y municipales:

1.º La Corporacion acuerda dividir este término municipal en tres distritos, compuestos el primero ó sea el Centro, de las parroquias de San Salvador de Baños, Santa María de Almoite, San Martin de Presqueira, el pueblo de Santa Eufemia perteneciente á la parroquia de Ambia y San Juan de Vide excepto el pueblo de Miaman.

El segundo ó sea el del Sur, compuesto de las parroquias de San Ciprian de Lamamá con su anejo de Santa María de Guamil el pueblo de Miaman, perteneciente á la parroquia de San Juan de Vide y la parroquia de San Esteban de Ambia, excepto los lugares de Acea, Fondo de Vila y Outeiro.

El tercero ó sea del Oeste lo compondrán las parroquias de San Martin de Betán, San Pedro de Riveira, Santa María de Villar de Puente Ambia con los pueblos de Acea, Fondo de Vila y Outeiro, pertenecientes á la parroquia de San Esteban de Ambia.

2.º Fijar en doce el número total de Concejales de que habrá de formarse este Ayuntamiento por exceder de 4.001 y no llegar á los 5.001.

3.º Que en la próxima renovacion bienal del Ayuntamiento, deben elegirse cinco Concejales y practicado el sorteo que se asignan á cada distrito correspsndieron dos al primero dos al segundo y uno al tercero; mas como en este distrito se hayan elegido tres para cubrir una vacante por fallecimiento del Concejal que correspondia en esta renovacion, se ha practicado el sorteo de entre los mismos para saber á quien le corresponde salir; y verificado aquél le tocó á don Manuel Fernandez Gabilanes.

4.º Los otros seis Concejales que no deben ser removidos en la próxima renovacion se conceptúan dos por cada distrito en la forma siguiente: don Francisco Andion y D. Anselmo Fariñas por el primero ó sea el del Centro, D. Baltasar Maside y don José María Nóvoa Seguin por el del segundo: D. Venancio Muñoz y don Tomás Gomez por el tercero.

Tambien acordó la Corporacion sacar certificacion de esta acta y remitirle al Sr. Gobernador para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman dichos señores de que yo Secretario certifico.—Francisco Andion. —José Gabilanes.—Anselmo Fariñas.—Enrique Rodriguez.—Tomás Gomez.—José Vila.—Venancio Muñoz, Manuel Fernandez.—Baltasar Maside.—José María Alonso.- Francisco Puga.»

Y que conste á los fines á que se propone expido la presente visada por el señor Alcalde en Baños de Molgas á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

D. Mariano Ulla Pociños de Bendaña, Juez de primera instancia del partido de Orense.

Hago saber: que por don Juan Manuel Amor, propietario, vecino de esta ciudad, se promovieron en este Juzgado diligencias para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de un solar sito en la Huerta del Concejo de esta ciudad, á la parte Oeste de la carretera de Villacastin á Vigo, nombrada actualmente calle del Progreso, de extensión superficial dicho solar, doscientos treinta y cuatro metros cinco centímetros cuadrados, incluidas las dos medianerías de sus lados Norte y Sur; limita por Norte otro de doña Herminia Garcia y hoy casa de don Manuel Amor, Sur casa de doña Dalinda Garcia. construida en solar de su hija doña Herminia García, Oeste terreno de los herederos de don Gabriel Vazquez Bóveda y actualmente de don Isidoro Brasa, Naciente dicha calle del Progreso. Y una casa construida en el mismo solar, señalada con el número cuarenta y cinco, compuesta de planta baja, piso principal, segundo y bohardilla, ocupa una extensión superficial de ciento ochenta y siete metros, cincuenta y cinco centímetros, con un patio al Poniente de cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros. Dicho solar, hoy casa, perteneció á don José Benito Garcia, por herencia de sus padres don José y doña Joaquina, por muerte de don José Benito, pasó en herencia á su sobrina doña Herminia Garcia y Garcia y en ejecucion contra ésta fué vendida judicialmente al don Juan Manuel Amor, el cual desde la adquisicion del terreno y construccion de la casa, la viene poseyendo como dueño quieta y pacíficamente.

En cumplimiento de las prescripciones legales, acordé publicar lo expuesto á medio del presente segundo edicto, por el que se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion mencionada, para que si quieren alegar su derecho comparezcan á verificarlo ante este Juzgado en el término de ciento ochenta dias á contar desde el veintinueve de Enero último en que tuvo lugar la insercion del primer edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, apercibidas de que transcurrido el término expresado sin hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Ulla Pociños.—De orden de su señoría, Valentin de Nóvoa.

—

En nombre de Su Magestad la Reina Regente (que Dios guarde), don Aureliano Funes, Juez de primera intancia de la villa y partido de Ribadavia.

Por el presente llamo á todos los interesados desconocidos y residentes en ignorado paradero para que el dia tres de Abril próximo y hora de diez de su mañana comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado establecida en el segundo piso de la casa Consistorial de esta villa, á manifestar si están ó no conformes con la práctica del apeo y prorrateo del foral titulado don Manuel Ogea, su renta veinte ollas de vino, del dominio directo de doña Ceferina Rucabado vecina de Pontevedra, apercebidos que de no hacerlo por si ó á medio de apoderado se les tendrá por conformes con la práctica de dicho apeo y prorrateo.

Ribadavia Marzo dos de mil ochocientos noventa y uno.—Aureliano Funes.—De su orden, Evaristo Abraldes.

MUNICIPALES.

Don José Porras Menendez, Abogado de los Tribunales y Juez municipal de la villa de Celanova.

Hago público: que para pago de ciento trece pesetas sesenta y un céntimos que don Manuel Eduardo Fernandez Vazquez de esta villa, adeuda á Manuel Lorenzo Seijo se le embargó, tasó y pone en venta el inmueble que se describe.

Pesetas

La quinta parte proindiviso de una casa de alto y bajo, sita en la calle Real de esta villa sin número antes y ahora, que ocupa toda ella una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados, compuesta de tres pisos altos y uno bajo; linda por la derecha entrando casa de herederos de don Julian Blanco, izquierda la de los de don Casto Alvarez, espalda muro y huerta de los de don José Estevez y frontis la calle pública: tasada en setecientas cincuenta pesetas. 750

Y sin suplir préviamente los títulos de pertenencia, fué señalado para el remate en subasta pública el dia tres del entrante Abril á las doce del dia en esta Audiencia, Plaza mayor número nueve.

Dado en Celanova á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—José Porras Menendez.—Ante mí, Camilo Mosquera de Nóvoa. Secretario.

Imprenta LA POPULAR.